

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco (25) noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente 005 2020 – 000328 00

Como quiera que la notificación se surtió en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP y no del Decreto 806 de 2020, deberá acreditarse **acuse de recibo**¹ de los correos al tenor de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 527 de 1999 en concordancia con las norma procedimentales citadas.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

ASO

¹ Debe ponerse de presente que es diferente la entrega al servidor al acuse del recibo